



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANUNCIO NÚMERO 3975 - BOLETÍN NÚMERO 151
MARTES, 9 DE AGOSTO DE 2016

“Bases para la constitución de lista de espera en la categoría de técnico medio experto telecontrol, SIG y automatismos”

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIOS

**CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Badajoz

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO
EXPERTO TELECONTROL, SIG Y AUTOMATISMOS**

Con el fin de atender con la mayor rapidez las necesidades que puedan producirse en el futuro y disponer de personal para la cobertura temporal de plazas de técnico medio experto telecontrol, SIG y automatismos del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, se procede a realizar convocatoria para la constitución de una lista de espera de trabajo de la categoría descrita, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de agosto de 2010.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de técnico medio experto telecontrol, SIG y automatismos, con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar PROMEDIO, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurren en el puesto de trabajo a ocupar.

Segunda.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Hallarse en posesión del título de Ingeniero técnico o bien la equivalencia que, en su caso, corresponda conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

b) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello, las pruebas prácticas se realizarán en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados, dirigirán su instancia al Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, según modelo oficial, y que se hallará a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz y en su página web <http://www.dip-badajoz.es/empleo/templeo/index.php>, presentándola en el Registro General de la Oficina de Información Administrativa, sita en calle Felipe Checa, número 23, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria, (fotocopia del DNI o documento equivalente de identificación y copia o fotocopia de la titulación exigida. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, sin menoscabo de lo establecido en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, el aspirante presentará toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral o funcionarial temporal que corresponda.

Cuanto actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma <http://www.dip-badajoz.es>. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Vicepresidente del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la lista de espera de la referida categoría. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de

Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Oficina de Información Administrativa, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H" de conformidad con la resolución de 24/2/2016 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas (B.O.E. de 26/2/2016).

Quinta.- Comisión de Selección. Estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.

Hasta un máximo de 10 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Experiencia específica en el diseño, operación y mantenimiento de sistemas de telecontrol y tele gestión: protocolos, sistemas de comunicación hardware y software, redes de sensores, servidores, etc. 0,2 puntos/mes hasta 4 puntos.
- Experiencia específica en el diseño, operación y mantenimiento de sistemas de información geográfica: captación de datos, visores de información geo espacial, análisis geo estadísticos. 0,2 puntos/mes hasta 4 puntos.
- Experiencia específica en diseño, configuración y programación de autómatas para ETAPS y EDARS. 0,2 puntos/mes hasta 2 puntos.

A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Administraciones públicas y Empresas debidamente acreditados y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: currículum vitae actualizado, vida laboral y certificados de empresa que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado.

b) Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios entre sí, con el contenido que se describe.

- Primer ejercicio: Tipo test. Prueba teórica, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, basadas en el temario anexo.
- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración adoptado en cada prueba. En el ejercicio de la prueba tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba, práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de 30 puntos. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Concluida la calificación, la Comisión Técnica de Valoración hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Vicepresidencia del Consorcio para la constitución de la lista de espera.

Octava.- La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal. Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas (resolución del Presidente de fecha 19 de febrero de 2003, publicada en el B.O.P. de fecha 7 de marzo de 2003), cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. La Diputación Provincial de Badajoz, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido a Diputación de Badajoz, Oficina de Información Administrativa, calle Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Décima.- Impugnación. Contra las presentes bases, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 28 de julio de 2016.- El Vicepresidente del Consorcio Medioambiental, P.D. decreto 20/7/16 (B.O.P. 23/7/16), Manuel Antonio Díaz González.

ANEXO I: TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. Configuración constitucional, composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.

3.- El poder judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: la unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: el consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo. El tribunal de justicia. El comité de las regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

6.- La Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura. Marco estatutario. Estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno. Naturaleza. Composición y atribuciones. Los consejeros. Estatuto personal de atribuciones.

7.- El Municipio en el Régimen Local. Territorio y Población. Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.

8.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias. La Diputación Provincial.

9.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas. Las disposiciones y actos administrativos.

10.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

11.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios.

12.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, (PROMEDIO). Estatutos. Funciones. Organización.

13.- La contratación administrativa. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: La selección del contratista y adjudicación del contrato. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos: normas generales. Organización administrativa para la gestión de la contratación.

- 14.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.
- 15.- El contrato de Obra. El contrato de concesión de obra pública
- 16.- El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro. Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.
- 17.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III.
- 18.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo II.
- 19.- Principios de automatización. Conceptos básicos. Tecnología de automatización. Sistemas cableados y programados.
- 20.- Automatización en los sistemas de almacenamiento y distribución del Ciclo Integral del Agua: pozos, bombeos, depósitos.
- 21.- Conceptos básicos de los lenguajes de programación. Tipos de variables. Estructuras de flujo. Funciones. Objetos y clases.
- 22.- Lenguaje de programación Python. Tipos de variables. Colecciones. Control de flujo. Funciones.
- 23.- Sistemas de servidores. Sistemas operativos Windows Server. Sistema operativo Linux. Programación de scripts. Programación de tareas.
- 24.- Autómatas programables. Funciones y características. Estructura funcional. Entradas y salidas.
- 25.- Sistemas de telecontrol en la gestión del Ciclo Integral del Agua. Medios de comunicación. Integración en los sistemas SCADA.
- 26.- Sistemas de comunicación aplicados a la gestión del Ciclo Integral del Agua. Topologías. Transmisión vía radio.
- 27.- Sistemas de telecontrol aplicados a la gestión del Ciclo Completo de los Residuos: sensores y sistemas de localización.
- 28.- Guía de Videovigilancia de la Agencia Española de Protección de datos. Aplicación de normas. Obligaciones.
- 29.- Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal: Título IV Ficheros de titularidad pública. Título VII Infracciones y sanciones.
- 30.- Sistemas de Videovigilancia. Instalación. Tipos de cámaras. Tipos de videograbadores
- 31.- Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones: Título V Dominio Público radioeléctrico. Título VII Tasas en materia de telecomunicaciones.
- 32.- Software. Paquete Office. Paquete Libre Office. Diseño asistido: AutoCAD. Sistemas de información geográfica: QGIS y GVSIG.
- 33.- Bases de datos: Modelos de bases de datos. Bases de datos en telecontrol. Bases de datos en Sistemas de Información Geográfica.
- 34.- Elementos y herramientas y programación en los Sistemas de Información Geográfica.
- 35.- Sistemas de Información Geográfica. Modelo de representación ráster y vectorial. Definición. Ventajas e inconvenientes.
- 36.- Sistemas de Información Geográfica. Operaciones geométricas en modelo ráster y vectorial. Operaciones de solape. Zonas de influencia. Operaciones locales. Operaciones de vecindad.
- 37.- Sistemas de Información Geográfica. Fuentes de entrada de datos en modelo ráster y vectorial. Datos digitales y analógicos. Fuentes primarias y secundarias
- 38.- Sistemas de Información Geográfica aplicados al Ciclo Completo de los residuos. Datos que lo integran. Estructura. Aplicaciones
- 39.- Sistemas de Información Geográfica aplicados a la gestión del Ciclo Integral del Agua. Datos que lo integran. Estructura. Aplicaciones.

- 40.- Infraestructura de datos espaciales. Concepto, plataformas, estándares.
- 41.- Sistemas de Información Geográfica. Tipos de ficheros. Estándares en la publicación de mapas. Open Geospatial Consortium
- 42.- Sistemas de proyección cartográfica. La escala cartográfica. Elementos de mapa Proyección UTM
- 43.- Modelo digital de elevaciones. Definición y estructura. Redes de triángulos irregulares. Captura de datos
- 44.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título I.
- 45.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título II: Capítulo I, Capítulo III: Sección
- 46.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título III y Título VI.
- 47.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título V: Capítulo II: Sección I.
- 48.- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- 49.- Hidráulica básica: Propiedades fundamentales de los fluidos. Densidades. Presiones
- 50.- Hidráulica básica: Dinámica de fluidos. Cinemática de fluidos. Teorema de Bernoulli.
- 51.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento: Aducciones en la distribución de agua potable. Criterios de clasificación
- 52.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento: Válvulas: Tipos de válvulas. Regulación, control automático y protección
- 53.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento: Morfología de las redes de distribución de agua potable. Tipos de redes. Inyección de caudales a la red.
- 54.- Modelización de las redes de distribución de agua potable. Esqueletización de la red. Estimación y asignación de la demanda. Presiones en la red.
- 55.- Principales procesos de una estación de tratamiento de agua potable. Etapas de tratamiento.
- 56.- Estadística descriptiva. Variables. Frecuencias. Gráficos estadísticos. Tipos de medias. Ajuste por mínimos cuadrados.
- 57.- Análisis estadístico. Programa SPSS. Test de normalidad Kolmogorov-Smirnov. Análisis de la varianza. Contraste Kruskal-Wallis
- 58.- Servicios Básicos de PROMEDIO.
- 59.- Servicio Provincial de Abastecimiento de PROMEDIO.
- 60.- Servicios del ciclo completo de los residuos de PROMEDIO.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		SOLICITUD
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR C/ Felipe Checa, 23- 06071 Badajoz Tf.: 924212443 Fax: 924212470 rrhh@dip-badajoz.es		LISTA DE ESPERA
		IGC 01/06/2014
PLAZA A LA QUE ASPIRA		
TÉCNICO MEDIO EXPERTO TELECONTROL, SIG Y AUTOMATISMOS.-		
CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO		
Fecha de publicación en el B.O.P.		
DATOS PERSONALES		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
NIF	Teléfono	Fecha de nacimiento

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO							
Dirección		Código postal			Población		
Titulación académica							
DECLARACIÓN JURADA							
Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la función pública, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne todos los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. Asimismo se aporta la documentación necesaria.							
		a		de		de	
A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), se le informa que el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de su relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.							

SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO MEDIOAMBIENTAL.-

Anuncio: **3975/2016**

